



INTERVENCION FEDERAL EN MENDOZA

FIESTA DE LA VENDIMIA

PROYECTO

La larga experiencia a traves del tiempo transcurrido en el quehacer anual de la ya tradicional Fiesta de la Vendimia, como así la trascendencia, no solo provincial y nacional, sino también internacional que ha adquirido este esfuerzo que es producto de la vocación de trabajo y tesón del pueblo de Mendoza, hace que sea necesario, para que su realización se ajuste al verdadero sentir y palpar de esta comunidad, que sólo busca el engrandecimiento de la Patria, que la misma sea la autentica expresión de los valores espirituales, morales, artísticos e intelectuales del Pueblo de Mendoza, ya que es él, el actor principal de su fiesta, el artífice magnifico que ha hecho de su provincia un ejemplo de lo que el hombre, a travez de su inteligencia y trabajo puede conseguir de la naturaleza. Esto y la necesidad de encarar este evento con el tiempo suficiente // como para que cada uno se arrime al esfuerzo común de todos y / el acto final se vea coronado del éxito que dá la preparación / con serenidad y justeza; es que ha hecho que esta Intervención

R E S U E L V A :

Art. 1° - Fijarse como fecha para la realización / del Acto Central de la Fiesta de la Vendimia 1976:

Art. 2° - Llamarse a Concurso de Libretos para la realización de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia 1976 y a Concurso para la realización del Afiche representativo de la misma.

Art. 3° - Condiciones para el Concurso de Libretos:
"La Dirección Provincial de Turismo llama a Concurso a Escritores, Libretistas, Autores y a toda persona que se crea en condiciones de hacerlo, para que presenten //

///2



// -

trabajos destinados a Guión de la Fiesta de la Vendimia 1976, sobre temas afines, pero que contengan un espíritu en torno al cual debe rondar el argumento: El fruto de la tierra a través del trabajo del hombre; La vid y el vino, producto de la tierra, // del sol, del agua y del trabajo. El libreto debe tender a la integración Latino-Americana y debe ser un mensaje de Paz y bienestar para el mundo".

Art. 4° - El tema deberá desarrollarse de acuerdo a las preferencias de cada autor, añadiéndose el mismo a las siguientes exigencias:

- a) Deberá constituir un llamado a la unión de los países americanos y, especialmente, al bloque latino-americano.
- b) Deberá resaltar fundamentalmente, el trabajo del hombre, el / concurso de la naturaleza y el aporte de nativos y extranjeros para la creación de la agricultura y la industria regional.
- c) Deberá resaltar los valores telúricos americanos, así como sus culturas y/o manifestaciones vigentes o pasadas.
- d) Deberá mencionarse la riqueza obtenida a través del esfuerzo / humano, al encausar el agua en el riego artificial, debiendo citar lo que las leyendas y la historia señala sobre la obra, al respecto, que hizo en Incario.
- e) Deberá añadirse a la movilidad de nuestro tiempo, en dinamismo y agilidad y ubicarse en la órbita audio-visual.
- f) Deberá contener música, con preferencia nativa y/o folklórica, de América Hispánica y especialmente, Argentina y Cuyo.
- g) Podrá hacerse mención a páginas de historia, pero sin citar a formas que representen una subalternización de dicho caudal.
- h) Toda alusión política, social o de ideas que resulten lesivas a la soberanía de cualquier país o Estado, será suficiente motivo de rechazo del libreto.
- i) Deberá adaptarse a las exigencias físicas del Teatro Griego / de Mendoza, "FRANK ROMERO DAY".

///3

4//

- j) Se considerará elemental la utilización escenográfica de las alturas vecinas al Anfiteatro.
- k) El espectáculo deberá tener un mínimo de SETENTA Y CINCO minutos de duración.

Art. 5° - Se establece como premio para el libreto que resulte elegido, la suma de , más lo que devengue el o los autores, según las / leyes vigentes, la representación de la obra.

Art. 6° - El Libreto premiado queda de exclusiva propiedad de la Dirección Provincial de Turismo y podrá ser reformado, con agregados o reducciones, según convenga a lo que disponga la autoridad y/o la o las personas encargadas de su puesta en escena.

Art. 7° - El o los autores del libreto premiado / deberán asistir a las reuniones que disponga la Dirección, a fin de proporcionar información sobre el tema, desarrollo, dinámica, etc. de la representación; funcionarios, director o directores, decoradores, técnicos coreógrafos, etc., así como a presentar detalles de los elementos técnicos / que requiera la interpretación y puesta en escena del libreto.

Art. 8° - La Dirección Provincial de Turismo pue-
de declarar desierto el concurso, si es
tima que las obras presentadas carecen de los valores esencia-/
les reclamados.

Art. 9° - El plazo para presentar originales con
cinco copias mecanografiadas, en una //
carilla, vence el .-

Art. 10° - Cada libreto será firmado con seudónimo.
En sobre aparte cerrado, se incluiran /

///4



INTERVENCION FEDERAL EN MENDOZA

///

nombres completos del o los autores, profesión, domicilio y datos de documento de identidad. En la cubierta del sobre se colocará únicamente el "Seudónimo".

Art. 11° - La Dirección Provincial de Turismo a-/ doptará cualquier decisión motivada por este concurso y no contemplada en este reglamento y su decisión será inapelable.

La sola participación en el Concurso, representa la tácita aprobación de la presente reglamentación.-

alv.)